

INFORME SECRETARIAL: El demandante, ha realizado varias solicitudes de subsanación del proceso. El mismo fue rechazado mediante providencia del 20 de abril de 2023. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, mayo 11 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 507
RADICACION 2023-00085

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, mayo 11 de 2023

Ante las reiteradas peticiones realizadas por la parte demandante a través de su apoderado, dentro del presente proceso EJECUTIVO, promovido por CIA. DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., contra PEDRO MARTINEZ GIRON, se indica lo siguiente:

1. El presente proceso correspondió por reparto el 24/03/2023.
2. La misma fue inadmitida mediante providencia del 30/03/2023.
3. Dicha providencia de inadmisión fue notificada en el micrositio de Estados Electrónicos del Juzgado en la Página de la Rama Judicial, el día 31/03/2023.
4. El término concedido para subsanar fue de cinco días hábiles, corriendo de la siguiente forma: lunes 10, martes 11, miércoles 12, jueves 13 y viernes 14 de abril de 2023.
5. Por lo que al verificarse la no presentación del escrito de subsanación en el término concedido, se profirió auto de rechazo el 20 de abril de 2023, publicado igualmente en Estados Electrónicos del 28 de abril de 2023.
6. El primero de los escritos de subsanación, solo fue presentado hasta el martes 25 de abril del presente año.
7. Excusa su solicitud de subsanación en que solicitó en varias oportunidades el número de radicación asignado a la demanda, y el Juzgado solo respondió hasta el 18 de abril, lo que es justificable, por la cantidad de solicitudes que recibimos a diario en el buzón del correo del Despacho; empero era deber del abogado revisar de manera diaria, los Estados Electrónicos del Despacho, en el que se publican la mayoría de las decisiones tomadas por el Juzgado, y más aún cuando se trata de procesos sometidos a reparto; en el mismo se publicó de manera clara y sin equívoco alguno, las partes del proceso y la clase del mismo así:

30/03/2023	Ejecutivo	Cia. TUYA S.A.	Pedro Martínez Girón	Inadmitida demanda	2023-00085
------------	-----------	----------------	----------------------	--------------------	------------

Dadas las anteriores circunstancias anotadas y el descuido anotado a la parte demandante, no es de recibo para el Juzgado, que deba aceptarse el escrito de subsanación aportado en forma extemporánea, por descuido en el seguimiento del proceso en los Estados Electrónicos como ya se dijo en varias oportunidades.

Así las cosas, se reitera el rechazo de la demanda, por las razones contenidas tanto en la providencia del 20 de abril de 2023, como en la que nos ocupa.

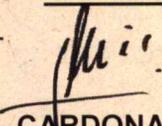
NOTIFIQUESE



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

J U E Z

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 27 de fecha 12 MAY 2023



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario